PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN CERTIFIC@2.

ASPECTOS COMUNES

1. ¿Qué es Certific@2?

Certific@2 es una aplicación web que el Servicio Público de Empleo Estatal pone a disposición de empresarios y colegiados profesionales para la transmisión del certificado de empresa por Internet sustituyendo la entrega del certificado en formato papel,

Igualmente a través de Certific@2 las empresas pueden realizar la comunicación de datos relativos a los periodos de actividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos y los afectados por un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada, permitiendo al trabajador tramitar las reanudaciones de la prestación sin tener que desplazarse a las oficinas en estos supuestos.

Referencia normativa: Orden/TAS/3261/2006, de 19 de octubre, que regula esta aplicación y establece el procedimiento para la comunicación telemática de datos (BOE nº 254, de 24 de octubre)

2. ¿Cómo se accede a la aplicación Certific@2?

Se puede acceder por dos vías a la aplicación Certific@2:

a) Bien a través de www.redtrabaja.es:
pinchando las pestañas en el siguiente orden: Empresa – Trámites - Certific@2 (está última según sea el envío de periodos de actividad o de comunicación certificados de empresa de cese)

b) O bien a través de www.sepe.es:
en la pagina principal, dentro del apartado DESTACADOS pinchamos sobre la pestaña Certific@2, (transmisión de certificados de empresa o transmisión de periodos de actividad), igualmente dentro del apartado SERVICIOS o pinchamos sobre la pestaña Trámites en Línea de desempleo logramos acceder a la aplicación.

3. ¿Es necesario tener alguna clave o autorización para poder usar la aplicación Certific@2?

Para que una empresa o habilitado profesional pueda utilizar Certific@2 debe identificarse ante el Servicio Público de Empleo Estatal. Hay dos formas posibles de identificarse:

1) Con la autorización concedida por la aplicación Contrat@ (servicio web que permite a los empresarios comunicar por Internet el contenido de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo), que consiste en un código de usuario y una clave personal. Si no dispone de ella puede encontrar información y obtenerla en la siguiente dirección:

https://www.inem.es/comunicacto/comunicacto/jsp/inicio.jsp

2) Mediante cualquiera de los certificados digitales expedidos por alguna de las autoridades de certificación reconocidas que figuran en la siguiente dirección:

http://www.inem.es/inem/OficinaVirtual/info/queEs/entiCertiRec.html

4. ¿Qué estructura debe tener un fichero XML de comunicación de periodos de actividad y de certificado de cese de la relación laboral?

Existen dos tipo de estructura de ficheros XML.

c) Fichero XML de comunicación de periodos de actividad.
d) Fichero XML de comunicación de certificados de cese.

La descripción de cada uno de los ficheros viene detallada en cada uno de los manuales, esquemas XSD y ejemplos de ficheros XML cuyo acceso será a través del Menú principal de la aplicación Certific@2, seleccionando la opción Ayuda XML

.Manual de Usuario de Periodos de Actividad. (PDF - 1,23Mb)
.Manual de Usuario de Certificado de Empresa de Cese. (PDF - 1,23Mb)
.Última versión – Esquemas XSD

Además en la misma dirección tiene disponible un entorno para el envío de ficheros XML en pruebas y la posibilidad de aclarar dudas o realizar consultas a través del buzón de la aplicación Certific@2.

Si el fichero no se ajusta a la estructura que marca el SPEE la aplicación envía mensaje de error “El fichero enviado no sigue el esquema XML publicado en nuestra WEB”.

5. ¿Qué datos de contacto son importantes para que se pueda llevar a cabo el envío de datos a través de Certific@2? ¿Cómo pueden modificar los datos?

El teléfono y la dirección de correo electrónico son datos de vital importancia para la correcta comunicación entre la empresa y el SPEE ya que todas las notificaciones de los resultados de los envíos realizados se harán en la dirección de correo electrónico que figure en la base de datos de la aplicación Certific@2 correspondiente al usuario que entró en la aplicación y realizó el envío de cada uno de los ficheros de comunicación.

Dentro de la aplicación Certific@2 en el menú principal aparece opción "Modificación de datos de contacto", a través de la cual el usuario podrá modificar la dirección de correo electrónico en la que quiere recibir el resultado de las comunicaciones realizadas.

Siempre que se accede el usuario podrá confirmar los datos de contacto o bien modificarlos en caso de que no sean los correctos.

6. ¿Cómo se si el fichero XML enviado ha sido correctamente recibido por el SPEE?

Tras el preprocesado de la comunicación remitida por la empresa, ésta será notificada del resultado de dicho preproceso. Habitualmente, este tiempo no excederá las 24 horas.
La notificación se hará en la dirección de correo electrónico que figure en la base de datos de la aplicación **CERTIFIC@2** correspondiente al usuario que figure como representante en cada uno de los ficheros de comunicación, la aportación de dicha información es una parte obligatoria de dicho proceso

El mensaje enviado contendrá el identificador de la comunicación a la que se responde y un fichero en formato XML, el cual sigue la estructura del correspondiente esquema XSD publicado por el SPEE.

En concreto, la estructura del fichero de respuesta es la siguiente:

• Bloque de datos que contiene la información de la comunicación original enviada por la empresa.

• Bloque de datos en el que se muestra el resultado del tratamiento del fichero, el cual se encuentra al final del fichero XML de respuesta. Este bloque contiene la siguiente información:

. resultado del procesado de la comunicación.
. número de trabajadores incluidos en la comunicación.
. número de trabajadores procesados con éxito.
. un bloque con los errores asociados a aquellos trabajadores que se han procesado con error.

. un bloque con los errores de tipo genérico (errores en los datos del representante o de la empresa) detectados en la comunicación.

• Huella digital del contenido del fichero de respuesta.

El resultado del procesado de una comunicación puede ser:

Procesado, cuando todos los trabajadores incluidos en la comunicación son procesados.
Procesado parcialmente, cuando algunos de los trabajadores de la comunicación no son procesados.
Rechazado, cuando no se consigue procesar ningún trabajador debido a un error en los datos genéricos de la comunicación (datos de la empresa o del representante de la empresa) o porque hay error en todos los trabajadores.

Los registros de los trabajadores que no puedan ser procesados se incluirán también en el fichero de respuesta junto con un código identificativo de la causa de error. El significado de estos códigos se puede ver en el apartado: *Ayuda XML ☐ Tablas de códigos de respuesta de la aplicación.*

7. Cuando el SPEE envía respuesta del tipo fichero "parcialmente procesado" ¿hay que generar un nuevo fichero con toda la información o sólo con los trabajadores no procesados?

Cuando el resultado del procesado de una comunicación es PROCESADO PARCIALMENTE, significará que algunos de los trabajadores de la comunicación no han sido procesados; en cambio, sí lo habrán sido el resto de trabajadores, grabándose en nuestra base de datos.

Los registros de los trabajadores que no pueden ser procesados se incluirán también en el fichero de respuesta junto con un código identificativo de la causa de error. El significado de estos códigos se puede ver en el apartado Ayuda XML --> Última Versión en la "Tablas de códigos de respuesta" – Tabla terrores.txt

La empresa deberá generar un fichero nuevo, modificando los datos de los trabajadores y procediendo a un nuevo envío, que contenga únicamente los datos erróneos de los trabajadores que no fueron procesados en el primer envío.

8. ¿Cuál es el resguardo o justificante que queda tras el envío de ficheros XML?

Tanto en las comunicaciones de periodos de actividad como de certificados de empresa de cese, el SPEE notifica en la dirección de correo electrónico correspondiente al usuario que realiza el envío un mensaje que contendrá el identificador de la comunicación junto con un fichero de respuesta en formato XML.

La estructura del fichero respuesta es el siguiente:

. Bloque de datos con la información de la comunicación original.

. Bloque de datos con el resultado del tratamiento del fichero.

. Huella digital del contenido del fichero de respuesta.

Esta huella digital actuará como firma y sello del SPEE, y servirá como justificante de los datos remitidos en el fichero.

9. Como respuesta al envío del fichero XML por parte de la empresa, el SPEE comunica la existencia de errores en el fichero XML. ¿Cómo los identifico para su posible solución?

Cuando existe algún error en los datos remitidos se identifica por medio de unos códigos de error del tipo:
HT000…, WG000…, DNT000…, HG000…, WT000…

Para saber el literal del código de error y poder identificarlo existe una tabla TERRORES.TXT dentro del apartado AYUDA XML – Ultima Versión – Tabla de códigos de respuesta dentro de la aplicación Certific@2.

Una vez identificado el error debe ser corregido en el fichero y volver a realizar el envío.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN CERTIFIC@2.

COMUNICACIÓN DE CERTIFICADO DE EMPRESA A TRAVÉS DE CERTIFIC@2.

1. ¿Plazo para la comunicación del Certificado de Empresa?

Según el artículo 5 de la Orden TAS 3261/2006 de 19 de octubre, por la que se regula la comunicación del contenido del certificado de empresa y de otros datos relativos a los períodos de actividad laboral de los trabajadores y el uso de medios telemáticos en relación con aquella, los usuarios deberán comunicar los datos en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la situación legal de desempleo, poniéndolo en conocimiento del trabajador.

El envío de los ficheros XML podrá realizarse las 24 horas del día durante todos los días del año (salvo en los períodos que se establezcan para el mantenimiento de la aplicación, los cuales serán debidamente anunciados con la suficiente antelación)

2. Si una vez enviado el fichero XML con comunicación de datos de certificado de empresa a través de la Certific@2, me doy cuenta de que algún dato no es correcto ¿puedo anular el envío?

Si en el fichero XML que hemos enviado detectamos que ha sido enviado con algún error, para modificar ese envío se generará un nuevo fichero con los datos correctos y siempre dentro del plazo legal de comunicación de los 10 días posteriores a la situación legal de desempleo. El Servicio Público de Empleo Estatal recuperará de los ficheros enviados el último fichero grabado.

3. ¿Qué ocurre con las vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas en la comunicación de un certificado de empresa de cese de la relación laboral?

La empresa, ,en el fichero XML dentro de la etiqueta opcional “Datos Vacaciones Cotizadas” informará al SPEE, únicamente en caso de que los trabajadores tengan días de vacaciones anuales retribuidos y no disfrutados antes de la fecha de cese en la empresa.
Si no aparece dicha etiqueta en el envío del certificado de empresa, el SPEE considerará que el trabajador no tiene ningún día de vacaciones retribuidas por el empresario.

4. ¿Cómo debo comunicar los últimos 180 días cotizados del trabajador en el Certificado de empresa a través de Internet?

En la comunicación de los últimos 180 días cotizados se deberán reflejar los días naturales que efectivamente se hayan cotizado, ya sean meses de 28, 29, 30 ó 31 días hasta completar un total de 180 días (incluidas vacaciones) a contar hacia atrás desde la fecha de suspensión o extinción de la relación laboral.

5. ¿Todos los trabajadores incluidos en un fichero XML han de pertenecer a la misma empresa?

Se aplicarán las siguientes restricciones en la elaboración de los ficheros con comunicaciones de certificados de cese:

.Todos los trabajadores incluidos en el fichero deben pertenecer a la misma empresa.
.Un mismo trabajador no puede aparecer en más de una cuenta de cotización
.Todas las cuentas de cotización incluidas en un fichero deben pertenecer a la misma empresa.
.La fecha de suspensión de los trabajadores no puede ser superior a la del envío.

6. ¿Cuál es el resguardo justificante que garantiza que el certificado de empresa a través de formulario on-line ha sido enviado correctamente?

Una vez han sido cumplimentados los datos del certificado, se pulsará el botón Grabar. En este momento el sistema valida los datos que han sido introducidos.

Si el sistema no detecta ningún error en los datos muestra un mensaje de aviso de que el certificado ha sido registrado correctamente en las bases de datos del Certific@2 del SPEE.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN CERTIFIC@2.

COMUNICACIÓN DE PERIODOS DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS O PERIODOS DE SUSPENSIÓN LABORAL O REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA AUTORIZADOS POR EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO.

1. ¿Todos los trabajadores incluidos en un fichero XML han de pertenecer a la misma empresa?

Cuando elaboramos un fichero XML con comunicación de periodos de actividad tenemos que tener especial cuidado con las siguientes restricciones:

.En el caso de que la comunicación de los periodos de actividad corresponda a trabajadores sujetos a un Expediente de Regulación de Empleo, todos los trabajadores incluidos en el fichero deben pertenecer al mismo Expediente.

.La información comunicada no puede corresponder a una fecha posterior a la del mes en que se hace el envío.

. La información del código de información complementaria debe ser obligatoria para todas las comunicaciones que no sean Expediente de Regulación de Empleo.

2. ¿Cómo debo comunicar los intervalos de actividad de cada trabajador?

Los intervalos de actividad se encuentran dentro de la etiqueta <periodo de actividad> la cual nos indica la fecha de inicio y fecha de fin del periodo sobre el que se quiere informar de la actividad del trabajador.

Estos intervalos deberán cumplir los siguientes requisitos:

.Los intervalos de fechas deben ser correlativos; es decir, no se pueden solapar, y su suma debe abarcar todo el periodo de actividad en el que están incluidos.

.Un periodo de actividad debe contener, como mínimo, un intervalo de actividad y, como máximo 31 intervalos de actividad. Si se necesitara especificar más de 31 intervalos, se dividirá el periodo en periodos más pequeños.

.El código de la actividad deberá corresponderse con uno de los valores codificados en la tabla TKIASAC.TXT (dentro de Tablas de codificación de valores).

3. ¿Los periodos de actividad hay que comunicarlos mes a mes o por el total del tiempo del Expediente de Regulación de Empleo?

Los periodos de actividad de trabajadores afectados por un Expediente de Regulación de Empleo se comunicarán con carácter mensual a lo largo de la duración del Expediente con la finalidad de certificar al SPEE los días de actividad e inactividad de los trabajadores afectados y proceder al pago de las prestaciones por desempleo.

4. Si una vez enviado el fichero XML a través de la Certific@2, me doy cuenta de que algún dato no es correcto ¿puedo anular el envío?

Si el fichero XML que hemos enviado con algún error comunica periodos de actividad de trabajadores fijos discontinuos o afectados por un Expediente de Regulación de Empleo, se podrá corregir el error volviendo a realizar el envío del fichero con la información correcta siempre y cuando el periodo de actividad comunicado sea el mismo que el que figuraba en el primer fichero. Este último fichero corregido machacará la información del primer envío grabada en la base de datos del Servicio Público de Empleo Estatal.